

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

La Paz, 3 de agosto de 2022

**P.I.E. N° 871/2021-2022**



Señor

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador William Tórrez Tordoya, quien solicita al Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado- SENAPE: “1. Informe y remita toda la documentación de respaldo, correspondiendo al estado y situación de la Urbanización Patujú del Municipio de Cotoca del Departamento de Santa Cruz, como consecuencia del proceso de cierre y liquidación del Fondo Complementario de Seguridad Social de Comercio y de Ramas Anexas. --- 2. Informe si se iniciaron juicios civiles y/o penales contra los distintos ex ejecutivos del Fondo Complementario de Seguridad Social de Comercio y Ramas Anexas, en relación al proceso de anulación de minutas de transferencias de predios correspondientes a la Urbanización Patujú, en caso de ser afirmativa su respuesta, señale en qué estado se encuentra cada uno de los procesos y remita toda la documentación relacionada. --- 3. Informe si es cierto que desde el año 2015 se procedió a iniciar procesos coactivos sociales contra los distintos adjudicatarios de los predios correspondientes a la Urbanización Patujú, exigiendo el cobro por la por adjudicación efectuada, si es el caso, informe cuáles fueron los argumentos para su inicio. --- 4. Informe si el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, remitió cartas de liquidación a los distintos adjudicatarios de la Urbanización Patujú, los cuales incluían intereses penales y corrientes, y conminaban su pago, bajo pena de reversión de los inmuebles a favor del Estado, si tal es el caso, informe cuál es la argumentación utilizada para proceder de esa manera. --- 5. Informe si tiene conocimiento de la existencia de avasalladores que se encuentran en posesión de los inmuebles que fueron adjudicados, si tal es el caso, señale cuáles fueron las acciones que se tomaron para evitar el avasallamiento, por último, informar si a pesar de tener conocimiento de que los distintos adjudicatarios no tenían posesión de los mencionados inmuebles, se iniciaron cobros y/o procesos a los adjudicatarios. --- 6. Informe, si es cierto que el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, por un lado pretende la anulación de minutas de transferencia de la Urbanización Patujú y por otro se solicita el pago a los distintos adjudicatarios, si tal es el caso, señale cuáles son los argumentos legales para proceder de esa manera.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 23 AGO. 2022  
MEFP/VTCP/SNPE/CE/DGE/N°59/2022  
**2506**

Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**CAMARA DE SENADORES**  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL  
LEGISLATIVO Y REDACCION  
Fojas 18  
09 SEP 2022 08:00  
**RECIBIDO**  
No Correlativo ..... Firma: .....

23 AGO 2022

23 AGO 2022

**CAMARA DE SENADORES**  
COMISION DE SEGURIDAD DEL ESTADO,  
FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA  
Fojas 18  
09 SEP. 2022 15:50  
**RECIBIDO**  
De mi mayor consideración:  
No Correlativo ..... Firma: .....

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 87 B/AOPI-2022

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL  
**RECIBIDO**  
Hrs.: ..... Fojas: .....  
La Paz - Bolivia

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 445/2022, de 15 de agosto de 2022, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - PIE N° 871/2021-2022, de fecha 03 de agosto de 2022, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

**PREGUNTA 1.** "Informe y remita toda la documentación de respaldo, correspondiendo al estado y situación de la Urbanización Patujú del Municipio de Cotoca del Departamento de Santa Cruz, como consecuencia del proceso de cierre y liquidación del Fondo Complementario de Seguridad Social de Comercio y Ramas Anexas".

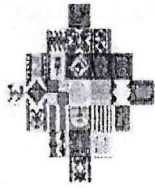
**RESPUESTA.** La Ley N° 1732, de 29 de noviembre de 1996, dispuso la liquidación de los ex Entes Gestores de la Seguridad Social, entre ellos el ex Fondo Complementario de Seguridad Social de Comercio y R.A. - FONCOMERCIO actualmente administrado por la Dirección de Liquidación de los ex Entes Gestores de la Seguridad Social - DLEGSS dependiente del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE.

Con relación al estado y la situación de la Urbanización Patujú, se remite Informe emitido en la presente gestión por la oficina de Derechos Reales de la ciudad de Santa Cruz, adjuntando Certificados de Tradición, que describen el antecedente dominial y alodial del citado predio. (Anexo 1)

**PREGUNTA 2.** "Informe si se iniciaron juicios civiles y/o penales contra los distintos ex ejecutivos del Fondo Complementario de Seguridad Social de Comercio y Ramas

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN;  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

18



*Anexas, en relación al proceso de anulación de minutas de transferencia de predios correspondientes a la Urbanización Patujú, en caso de ser afirmativa su respuesta, señale en qué estado se encuentra cada uno de los procesos y remita toda la documentación relacionada".*

**RESPUESTA.** Al respecto, la Distrital del SENAPE en Santa Cruz, interpuso los siguientes procesos que se detallan a continuación:

Demanda civil sobre nulidad de ventas parciales, cancelación de sus registros en Derechos Reales, acción negatoria y mejor derecho de propiedad, contra José Luis Carpio Oña, Juan Carlos Roca Bruno y la Asociación Civil FONCOMERCIO representada por Julio Cesar Paz Saucedo y Regino Walter Bejarano Ortiz, misma que cuenta con Sentencia N° 103/2015, de fecha 03 de noviembre de 2015, que declara PROBADA parcialmente la Demanda respecto a las transferencias realizadas a Regino Walter Bejarano Ortiz, Juan Carlos Roca Bruno, Julio César Paz Justiniano y José Luis Carpio Oña, e IMPROBADA respecto a la realizada a la "Asociación Civil FONCOMERCIO"; asimismo, declara IMPROBADA la Demanda Reconvencional y la Excepción Perentoria de Prescripción y por último, declara PROBADA la Tercería de Dominio Excluyente planteada por Wilfredo Suarez, determinación judicial que fue confirmada mediante Auto de Vista N° 177-18, de 17 de abril de 2017, y Auto Supremo N° 124/2019, de 12 de febrero de 2019.

Proceso penal seguido por el Ministerio Público en contra de José Luis Carpio Oña, Juan Carlos Roca Bruno, Regino Walter Bejarano Ortiz, Julio Cesar Paz Saucedo, Armando Negrete Roca, Ronny Paul Menacho Suarez, Iblin Velásques de Cossio, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito de Particulares con Afectación al Estado y Sociedades o Asociaciones Ficticias, cuya denuncia fue rechazada por Resolución Fiscal de fecha 16 de agosto de 2019, misma que fue confirmada por la Fiscalía Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución N° 312/21, de 8 de marzo de 2021; en ese contexto, se solicitó la conversión de acción ante el Juez de Instrucción Anticorrupción y Violencia Contra la Mujer N° 3 de la ciudad de Santa Cruz, quien admitió tal petición mediante Auto N° 303/2022, de fecha 04 de agosto de 2022.

**PREGUNTA 3.** *"Informe, si es cierto que desde el año 2015, se procedió a iniciar procesos coactivos sociales contra los distintos adjudicatarios de los predios correspondientes a*

17



la Urbanización Patujú, exigiendo el cobro por la adjudicación efectuada, si es el caso, informe cuales fueron los argumentos para su inicio".

**RESPUESTA.** Como parte de las acciones para el proceso de cierre y liquidación del ex FONCOMERCIO, se tiene la tarea de recuperar las acreencias que los deudores mantienen con el citado ex Fondo; en ese sentido, la Distrital del SENAPE en Santa Cruz, inició procesos coactivos sociales contra aquellos adjudicatarios que no hubieran cancelado su obligación.

**PREGUNTA 4.** "Informe si el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, remitió cartas de liquidación a los distintos adjudicatarios de la Urbanización Patujú, los cuales incluían intereses penales y corrientes y conminaban su pago, bajo pena de reversión de los inmuebles a favor del Estado, si tal es el caso, informe cuál es la argumentación utilizada para proceder de esa manera".

**RESPUESTA.** La DLEGSS dependiente del SENAPE, en atención a solicitudes de información de adjudicatarios del ex FONCOMERCIO, emitió las respuestas respectivas, comunicando el estado de lo adeudado; por otra parte, no se tiene conocimiento de conminatorias de pago bajo pena de reversión de inmuebles.

**PREGUNTA 5.** "Informe, si tiene conocimiento de la existencia de avasalladores que se encuentran en posesión de los inmuebles que fueron adjudicados, si tal es el caso, señale cuales fueron las acciones que se tomaron para evitar el avasallamiento, por último, informar si a pesar de tener conocimiento de que los distintos adjudicatarios no tenían posesión de los mencionados inmuebles, se iniciaron cobros y/o procesos a los adjudicatarios".

**RESPUESTA.** El ex FONCOMERCIO adjudicó lotes de terreno a favor de sus afiliados, siendo los mismos responsables del cuidado y salvaguarda de cada predio, así como de ejercer su derecho de posesión frente a terceros.

**PREGUNTA 6.** "Informe, si es cierto que el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, por un lado pretende la anulación de minutas de transferencia de la Urbanización Patujú y por otro se solicita el pago a los distintos adjudicatarios, si tal es el caso, señale cuáles son los argumentos legales para proceder de esa manera".



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

**RESPUESTA.** La DLEGSS dependiente del SENAPE, no pretende la anulación de las Minutas de Transferencia a título oneroso, que fueron emitidas a favor de los adjudicatarios de la Urbanización Patujú, únicamente efectúa acciones para la recuperación de acreencias a favor del ex FONCOMERCIO.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

*[Handwritten signature]*

Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PRESIDENCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
**23 AGO 2022**  
Hrs.: 19:10 Fojas  
La Paz - Bolivia

Viceministra del Tesoro y Crédito Público  
Juana Patricia  
Jiménez Soto  
Vo.Bo.  
Ministerio de Economía  
y Finanzas Públicas

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
VºBº  
Roy Ramiro  
Flores  
Orellana  
SENAPE

H.R.: 1-7239-R  
MAMG/JPJS/RRFO/CAJAL/JDMM/WYC/AGST/Elmer Saravia  
MAM/Agustina Maydana  
F.R.: 16/08/2022  
Adjunto: Fojas trece (13)  
C.c.: Archivo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES